

ANEXO NO 4

Evaluación de la Mesa Examinadora, integrada por el Dr. Jorge Pflieger, Martin Montenovo y la Dra. Carina Estefanía (jurista invitada)

En primer lugar cabe consignar que para la evaluación escrita se entregaron dos exámenes identificados con el Tema I y Tema II, que contenían -cada uno- cuatro consignas. Dos preguntas teóricas a desarrollar y dos prácticos, uno relacionado con la Ley de Marcas y Señales y otro con el Código Contravencional. Fue sorteado el tema II. Para el examen oral se sorteo el tema de conformidad con el temario, habiendo resultado sorteado el tema IV.

Se procedió a la evaluación de los exámenes escritos y orales, habiendo resultado:

Anabella Pagotto Fuhr

Evaluación Escrita

- 1- Desarrolló correctamente la pregunta sobre la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la mujer y señaló algunas medidas tendientes a la eliminación en forma muy precisa. .
- 2- La Guía de Transporte fue efectuada en forma correcta y completa. Omitió consignar el Nro. de Dta. (Senasa).
- 3- Definió con precisión siete deberes de los funcionarios públicos, de conformidad con la Ley de Ética Pública.
- 4- La sentencia contravencional se encuentra debidamente fundamentada, tanto en lo que respecta a la condena como a la absolución. Expone conceptos jurídicos correctos a la hora de valorar la prueba y adecuar la conducta al tipo contravencional. Explica el método utilizado para establecer la multa.

Evaluación Oral

Señaló la competencia del Juzgado de Paz de Madryn y pudo responder correctamente ante la pregunta respecto de la aplicación o no del Código Rural.

Explicó detalladamente la totalidad de las causales de justificación previstas en el Código Contravencional. Señaló con seguridad el momento procesal en el que el Juez puede decidir no aplicar una pena o beneficiar con el perdón judicial y porqué, como también en que casos procede.

Asimismo, razonó correctamente ante la presencia de un caso contravencional en el que se advierta la presencia de una situación de violencia de genero. Se advierte un buen manejo del lenguaje científico. En las respuestas exhibió un perfil profesional.

Elsa Patricia Hernández.

Evaluación escrita

- 1.- No define correctamente el significado de discriminación de la mujer y señala medidas genéricas. De las cinco medidas mencionadas, repite dos de ellas (B y D)
- 2.- Elabora un guía en forma de formulario, omitiendo colocar monto de la guía y el Nro. de Dta.
- 3.- Respecto de los deberes de los funcionarios públicos, los cita en forma muy sucinta y genérica.
- 4.- La sentencia contravencional reúne las formas y en cuanto a los fundamentos, se corresponden con la decisión absolutoria adoptada. Responde al planteo de nulidad de la defensa. Traslada conceptos penales y constitucionales, al procedimiento contravencional.

Evaluación oral

Explica correctamente la competencia del Juzgado de Paz, pero desconoce la aplicación del Código Rural. Contesta bien, de manera ajustada, las preguntas relacionadas con las causales de justificación previstas en el Código Contravencional.

Viviana Soledad Silva

Evaluación Escrita

- 1.- La guía esta incompleta. No figura la marca, el monto que debió abonar, ni el nro. de dta.
2. Respondió de manera incompleta la pregunta sobre deberes de funcionarios públicos. Se limitó a mencionar cinco de ellos.

3. No contestó la pregunta sobre la Convención contra la discriminación de la mujer.

4. La sentencia no reúne las formas adecuadas. Sin perjuicio de ellos realiza una correcta fundamentación que se corresponden con la decisión absolutoria y condenatoria adoptada. Responde el planteo nulificante de la defensa.

No tuvo producción oral.

Nancy Mabel Pérez

Evaluación Escrita

1.- Elabora una sencilla definición de discriminación de la mujer y enumera de manera muy genérica algunas medidas previstas en la Convención.

2.- La guía se encuentra incompleta, omite datos del vehículo, de la marca, DTA y monto a abonar.

3.- Enumera y desarrolla en forma muy sucinta los deberes de los funcionarios públicos.

4. La sentencia es incompleta. Los fundamentos no se comprenden.

Evaluación Oral.

Pudo responder de manera muy escueta las causales de justificación y no pudo hacerlo con relación al perdón judicial y la exclusión de pena. Tuvo dificultad para explicar como se determina el máximo de la multa en los casos en el que el damnificado decidiera abonar su totalidad para evitar una pena.

No pudo dar precisiones sobre los requisitos legales que se requieren para obtener la autorización para trasladar animales.

Paula Elena Vera.

Evaluación Escrita.

1. Elabora la guía, pero cambia los datos que debía consignar. Tanto el domicilio de la estancia, como la cantidad de animales. Omite el valor de la guía.

2. No responde la pregunta sobre la Discriminación de la Mujer.

3. Responde de manera genérica y en forma sucinta sobre los deberes de los funcionarios públicos.

4. La sentencia contravencional no tiene fundamentos. Además absuelve a los imputados pero decomisa los secuestros.

Evaluación Oral.

Comienza desarrollando el proceso contravencional, para llegar al momento en el que puede resolver la aplicación o no de una pena. No explica correctamente los supuestos de perdón judicial y exclusión de pena. Los confunde con las causales de justificación.

Le cuesta dar cuenta de cual debe ser el razonamiento del Juez al desarrollar los fundamentos de la sentencia. Ello, da cuenta del porqué tampoco su sentencia contiene fundamentos, sino una mera enumeración de las constancias de la causa.

Preguntada por la pena de decomiso, explica que procede como pena accesoria en casos de condena. Preguntada como justificaría el decomiso de las armas blancas dispuesto en la sentencia que resolviera por escrito, señalo que si bien la ley no lo dispone, entiende que debe disponerse, por la cantidad de hechos cometidos con ese tipo de elementos.

Mariana Romina Llanquetru

Evaluación Escrita

1. Responde sin precisión sobre discriminación de la mujer y menciona algunas medidas en forma genérica.

2. Redacta correctamente la guía. Omite el monto a abonar y el Nro. dta.

3. Desarrolla de manera simple e incompleta la pregunta respecto de los deberes de funcionario público.

4. La sentencia no reúne las formas correctas y carece de fundamentos que den cuenta del porque del fallo.

No tuvo producción oral

Valeria Diantina

Evaluación escrita

- 1.- Desarrolla un concepto de discriminación de la mujer, pero omite mencionar las medidas.
- 2.- La guía esta correctamente elaborada, solo omite colocar el domicilio de la Estancia la Salada.
3. Se limita a enumerar los deberes de los funcionarios publicos. . No los desarrolla.
- 4.- La sentencia se encuentra correctamente desarrollada tanto en cuanto a las formas como a sus fundamentos. Su decisión se corresponde con los argumentos vertidos en los considerandos.

Evaluación Oral

Explica con precisión la competencia del Juzgado de Paz de Madryn. Puede dar cuenta de los casos en los que interviene como Juez de infracciones a la Ley de Transito. Asimismo menciona como se procede ante los pedidos de inscripción de la Unión Convivencial prevista en el Nuevo Código Civil. Refiere que se continúan realizando informaciones sumarias respecto de concubinatos. Sus respuestas sobre las causales de justificación son correctas. Da precisiones de los requisitos que la ley prevé para su aplicación. También expone correctamente los casos en los que el Juez está habilitado para excluir de la pena o conceder el perdón judicial y el momento procesal en que ello puede realizarse. Pudo dar respuesta a la pregunta sobre el significado de la co-culpabilidad social, e incluso señalar como puede influir en la decisión contravencional, en caso de verificarse la existencia de tal factor en el caso concreto.

Andrea Noelia Quijano.

Evaluación Escrita

- 1.- Responde de manera correcta la definición sobre discriminación de la mujer y enumera de manera genérica algunas medidas tendientes a eliminarla.
- 2.- Elabora en forma incompleta la guía.
3. Confunde los deberes de la Ley de Organización del Poder Judicial con los deberes de la Ley de Ética pública.
- 4.- La sentencia no reúne las formas ni son correctos los fundamentos esgrimidos.

No tuvo producción oral.

Juan Pablo Arza

Evaluación Escrita

1. Realiza una definición correcta de discriminación de la mujer y menciona algunas medidas en forma sucinta.
2. Enumera y desarrolla correctamente los deberes de los funcionarios públicos.
3. La guía esta correctamente elaborada. solo omite colocar el monto de la guía y el Nro. de Dta.
4. La sentencia contravencional no reúne las formas adecuadas ni tiene fundamentación alguna.

Evaluación oral.

Es correcto el desarrollo que realiza respecto de la competencia del Juzgado de Paz de Puerto Madryn. Preguntado sobre las causales de justificación indica las previstas en el Código Contravencional y sus requisitos para ser aplicadas. En cuanto a la ley de Marcas y Señales, explicó con exactitud el sistema de talonarios. Si bien su primera etapa de esta evaluación fue algo confusa, luego, pudo dar respuestas rápidas y concretas, sin mayores dificultades.

María Teresa Fernández.

Evaluación Escrita

- 1.- Responde de manera incompleta la pregunta sobre la discriminación de la mujer.
- 2.- la guía se limitó a copiar la solicitud. no consignó ni monto de la guía ni el Nro. de Dta. Agrega un número de matrícula que se desconoce que significa.
- 3.- Enumera algunos deberes de los funcionarios públicos pero no los define correctamente.
- 4.- La sentencia no reúne las formas ni tampoco tiene fundamentos. Algunos argumentos de introducen en el fallo y se ordena la destrucción de las armas sin explicar porque.

Evaluación Oral

Explicó en forma genérica los supuestos en los que el Juez puede no aplicar pena o conceder el perdón judicial. Del mismo modo respondió sobre la competencia del Juzgado de Paz de Madryn.

Segovia Sergio

Evaluación Escrita

- 1.- Desarrolla en forma completa el concepto de discriminación de la mujer y enumera y desarrolla con muy buena precisión cinco medidas para eliminarla. .
- 2.- Elabora correctamente la guía, omite el monto de la tasa, pero deja el espacio en blanco, dando cuenta de conocer que se debe abonar una tasa.
3. Contesta correctamente la pregunta sobre los deberes de los funcionarios públicos. Los enumera y los explica de manera adecuada.
- 4.- La sentencia contravencional reúne las formas. Se encuentra muy bien redactada. Sus argumentos son completos y coherentes con la decisión que se adopta. Omite expedirse sobre los secuestros. No establece el valor de la multa.

Evaluación oral.

Responde correctamente en punto al Perdón Judicial y exclusión de la pena. Puede razonar el caso que le presentara la mesa sobre violencia de género y dar soluciones correctas. También elabora una respuesta adecuada sobre como debería proceder ante un caso de acoso laboral en el Juzgado en el caso de ser seleccionado. Interrogado sobre la Ley de Marcas y Señales, da respuestas más genéricas, mostrando cierta dificultad, ante el pedido de mayores precisiones respecto de los requisitos previstos en la ley.

De conformidad con las evaluaciones realizadas ut supra, esta Mesa Examinadora, considera que las concursantes Viviana Soledad Silva, Mariana Romina Llanquetru y Andrea Noelia Quijano, por no haber concurrido a efectuar la evaluación oral no deben ser incluidas en el orden de mérito.

En el caso de María Teresa Fernández, Paula Elena Vera y Nancy Mabel Pérez, sus evaluaciones escritas y orales no demuestran que posean los conocimientos suficientes para el cargo de Juez de Paz Titular de Puerto Madryn.

Los restantes concursantes han dado cuenta mediante sus producciones orales y escritas estar capacitados para acceder al cargo que aspiran. Sin perjuicio de ello, se advierten diferencias, que son consideradas y señaladas en cada caso para elaborar el siguiente orden de mérito.

En primer lugar se ubica la concursante Anabella Pagotto Fuhr, quien mantuvo el excelente nivel demostrado en la evaluación escrita en su producción oral, dando cuenta de los conocimientos técnico jurídico que le permitieron responder la totalidad de las consignas escritas y orales. Asimismo, pudo explicar los fundamentos elaborados para justificar sus conclusiones.

El segundo lugar corresponde asignárselo a Sergio Segovia, quien al igual que la concursante Pagotto Fuhr, tuvo una muy buena producción escrita. En la evaluación oral respondió correctamente, los diferentes planteos de la Mesa, con relación a la aplicación del Código Contravencional y la problemática de la violencia de género. Sin embargo, no pudo mantener el alto nivel demostrado para esa temática al ser interrogado con relación a la aplicación de la Ley de Marcas y Señales. De allí la diferencia entre ambos concursantes que lo ubicó detrás de la concursante mencionada.

El tercer lugar debe ser asignado a Valeria Diantina, quien tuvo una muy buena exposición oral, mediante la cual contestó con precisión todas las preguntas que se le realizaran, pero en su evaluación escrita no respondió en forma completa las consignas que se les requirieran, tanto con relación a los deberes de los funcionarios públicos como a las medidas que los Estados debían adoptar para eliminar la discriminación de la mujer. Si bien contestó en ambos casos, se limitó a enunciar los deberes, sin explicar su significado. Destaco su excelente producción oral y en los casos prácticos de la evaluación escrita – elaboración de guía y sentencia contravencional-, considerando – además- que a diferencia de los otros concursantes que integran el orden de mérito solo tiene el título de secundaria, mientras que los demás son abogados o se encuentran avanzados en la carrera de derecho. Sus conocimientos teóricos y prácticos más firmes, tienen relación con las actividades más frecuentes del Juzgado de Paz.

En cuarto lugar se ubica a la concursante Patricia Hernández, quien mejoró en la evaluación oral el nivel demostrado por escrito, que tampoco fue completo como la participante anterior. Si bien tiene los conocimientos suficientes para el cargo, sus respuestas escritas fueron muy limitadas, ajustadas al mínimo y en la evaluación oral, a pesar de haber logrado una mejor performance que en la escrita, no logró profundizar sobre los temas evaluados, con excepción del tema contravencional, en el que puede advertirse mayores conocimientos, con relación a los otros temas que integraron el examen.

Por último en el quinto lugar se ubica el concursante Juan Pablo Arza, quien en la evaluación escrita falló en la redacción de la sentencia, pero pudo remontar tal dificultad en el examen oral, respondiendo en forma correcta, aunque sin demasiadas precisiones, la totalidad de las preguntas que le fueron efectuadas, de todas las materias.

